



RESOLUCIÓN NÚMERO 472 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección abreviada de menor cuantía
ITRC-SAMC-001-2024

LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable, con mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el estudio previo.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la Entidad, actividad que ha sido delegada en virtud de la Resolución 418 de 2021.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título I Capítulo I del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones que introdujo la Ley 1882 del 2018, la contratación se adelantó mediante selección abreviada de menor cuantía.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el SECOP II el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones desde el 28 de agosto de 2024 hasta el 4 de septiembre de 2024, período durante el cual se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas de manera oportuna.

Que la Agencia ITRC, mediante Resolución 411 del 9 de septiembre de 2024, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía ITRC-SAMC-001-2024 cuyo objeto es: "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad", y se publicaron los demás documentos de la etapa de pliego definitivo del proceso.

Que el proceso no fue limitado a MIPYMES, conforme con lo indicado en el Estudio previo, dado que las compañías de seguros tienen una clasificación de Gran Empresa y, por lo tanto, no cumplen con el requisito de MIPYME.

Que, en la fecha prevista en el cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas de manera oportuna.

Que el 11 de septiembre de 2024, a través de la plataforma SECOP II, se procedió a publicar la información respecto del proveedor que manifestó interés en participar en el proceso.

Que el 16 de septiembre de 2024 se publicó la adenda 1, modificando el Anexo 1 "Condiciones técnicas (básicas obligatorias)", el Formato 3 "Evaluación de las condiciones técnicas adicionales" y el Formato 11 "Evaluación de deducibles".

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es el 18 de septiembre de 2024 a las 11:00 a.m., se recibió la siguiente oferta:

No.	Nombre	NIT
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860.002.400-2

Que durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes previsto en el pliego de condiciones y en el cronograma publicado en SECOP II, el evaluador designado mediante la Resolución 441 del 19 de septiembre de 2024, esto es el corredor de seguros de la entidad, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS en virtud del contrato de corretaje 01 de 2019, realizó la verificación de ofertas con el siguiente resultado que fue publicado el 24 de septiembre de 2024:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, asimismo y conforme con lo establecido en el estudio previo en relación con la evaluación de la oferta económica se obtuvo el siguiente resultado que fue publicado el 24 de septiembre de 2024:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS										
RAMOS	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	MAYOR VIGENCIA	MENORES DEDUCIBLES	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022)	SUBTOTAL	% PONDERADO	TOTAL POR RAMO	TOTAL OFERTA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	0.00	0.00	8.25	10.00	0.00	0.00	18.25	37.83	6.90	31.07
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	0.00	0.00		10.00	0.00	0.00	10.00	30.80	3.08	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	0.00	0.00		10.00	0.00	0.00	10.00	3.29	0.33	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	69.75		10.00	0.00	0.00	79.75	8.10	6.46	
TRANSPORTE DE VALORES	0.00	0.00		10.00	0.00	0.00	10.00	0.06	0.01	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	0.00	59.75	2.00	10.00	0.00	0.00	71.75	19.92	14.30	
PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO				\$ 60.000.000	VALOR OFERTA		\$ 99.999,917			
VIGENCIA MÍNIMA REQUERIDA				388	VIGENCIA EN DÍAS OFERTADA		388			

Que, durante el período de exhibición de informes no se presentaron observaciones.

Que el comité evaluador verificó que el precio de la oferta no es artificialmente bajo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)".

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, el evaluador, el corredor de seguros de la entidad, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, recomendó a la Ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso de selección.



Que, la Ordenadora del gasto, acogió la recomendación del evaluador, en atención al cumplimiento los requisitos establecidos en la ley y los respectivos estudios previos, con el fin de adjudicar el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía ITRC-SAMC-001-2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía ITRC-SAMC-001-2024 cuyo objeto es "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad", al proponente "**LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS**" con NIT 860.002.400-2 y representada legalmente por RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ identificado con C.C. 80.421.019, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$59.999.917 M/CTE).**

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el pliego de condiciones y los documentos del proceso, el contrato que se suscribirá será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CDP	Valor Total
9124	\$60.000.000
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	

ARTÍCULO TERCERO. Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con lo indicado el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES
Secretaria General

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso gestión Contractual Secretaría General 

Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez - Experta Líder de Contratación Secretaría General 